



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2021-00036** - 00

Téngase en cuenta para todos los efectos, que la demandada ANA ISABEL PIÑEROS PINEDA, fue notificada en los términos previstos en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, actualmente reformulados por la Ley 2213 de 2022, sin que en su oportunidad hubiera formulado medios exceptivos.

La parte actora deberá proceder a notificar a la otra demandada, LUZ ADRIANA PIÑEROS PINEDA.

De otra parte, incorpórese a los autos la anterior comunicación remitida por la DIAN, donde informan que la demandada ANA ISABEL PIÑEROS PINEDA, no presenta obligaciones vigentes con esa entidad, la misma se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Finalmente, como se acreditó el registro del embargo del bien hipotecado (Reg. 18 Expediente virtual), conforme a lo solicitado, se DECRETA el SECUESTRO del inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 50N-542911 de esta ciudad, cuya dirección, ubicación y linderos se encuentran contemplados en el referido documento y Escritura Pública respectiva.

Para el efecto, se comisiona con amplias facultades, incluso para designar secuestre, y asignarle honorarios provisionales los cuales no pueden exceder de \$350.000,00 M/cte., a los JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Nos. 027, 028, 029 y 030 de BOGOTÁ, conforme al Acuerdo PCSJA17 – 10832 del C.S.J.; y/o al ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso, incluyendo esta providencia, folio de matrícula y escritura pública de hipoteca para verificar los linderos del referido predio.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 128 del 4-nov-2022